



EXPEDIENTE NÚMERO: 2330/2019

VS

EN TOLUCA, MÉXICO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **COMPARECEN:** Por la parte actora, el actor personalmente expedida por el INE, clave de elector [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar, solicitan se agreguen copias simples a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Por la demandada [REDACTED], comparece su apoderada legal [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos del escrito ingresado ante Oficialía de Partes de este H. Tribunal en fecha quince de noviembre de dos mil veintitres; profesionista quien se identifica y acredita su calidad de Licenciada en Derecho mediante la copia certificada de la cedula profesional número [REDACTED] la cual exhibe en original y solicita se agregue copia simple a los autos para los efectos legales a que haya lugar; solicitando se me reconozca la personalidad con la que me ostento. *
LA SECRETARÍA AUXILIAR DA CUENTA CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON NÚMERO DE REGISTRO 15105/2023; LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

EL PRESIDENTE ACUERDA: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al [REDACTED] Subdirector Académico de la Universidad Politécnica de Oztoltepec, quien acredita su personalidad en términos de la copia certificada del nombramiento expedido a su favor de fecha doce de octubre de dos mil veintitres, con las facultades que le son por el Decreto de Creación de fecha trece de enero de dos mil catorce documentos que se agregan a los autos para debida constancia legal, en razón de lo anterior se reconoce la personalidad de la demandada, en términos del escrito en el que se provee, profesionista que comparece acredita su calidad de Licenciada en Derecho con la copia certificada ante Notaría Pública número 152 del Estado de México. [REDACTED] de la cedula profesional número [REDACTED],

asimismo se tiene por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el **Boletín de este H. Tribunal**, finalmente **expídase a su costa las copias** que solicita una vez que las labores de este H. Tribunal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195, 196, 197 y 213 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 12 Fracción XV, 14 Fracción IX y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Doy fe*

EN USO DE LA VOZ EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA LIC. LINDA VANESSA MALVAEZ TENORIO DIJO QUE: En este acto es su voluntad dar cumplimiento total al laudo de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitres, exhibiendo para tal efecto, el cheque, número 0000171, girado a nombre de [REDACTED] de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS por el banco BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y que ampara la cantidad de [REDACTED]; solicitando se haga entrega del mismo al actor compareciente y ordene el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

EN USO DE LA VOZ EL ACTOR PERSONALMENTE [REDACTED], DIJO QUE: Es su voluntad, bajo su más estricta responsabilidad y sabedora de todas las consecuencias jurídicas que ello implica, están de acuerdo en recibir el cheque antes descrito, el cual recibe salvo buen cobro, solicitando un término prudente de tres días para manifestar sobre el buen cobro del mismo, dándose por pagada en forma total del laudo de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitres, solicitando se ordene el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

EL PRESIDENTE ACUERDA. - Por identificado el actor [REDACTED], en términos de los documentos que ha quedado descritos en el cuerpo de la presente acta, del cual se agrega copia fotostática en autos y se le devuelve el original. Por hechas las manifestaciones que hacen valer la partes para los efectos legales a los que haya lugar. Y toda vez que en este acto el [REDACTED], se encuentra dando

[Handwritten signatures and blue ink fingerprints]

000043



cumplimiento al laudo de fecha **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, exhibiendo el cheque descrito en el cuerpo de la presente acta, por lo que certifique la Secretaría de este Tribunal, la entrega que se haga de dicho título de crédito al actor compareciente, bajo su más estricta responsabilidad y sabedor de las consecuencias jurídicas que ello implica y como lo solicita el actor personalmente se les concede un término de [REDACTED] a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por la [REDACTED] con el apercibimiento para la actora que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo **y se ordenara el archivo definitivo del presente expediente**; apercibiendo al [REDACTED] que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta de los cheques que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente no teniéndose por cumplimentado el convenio de referencia todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 191, 205, 233 fracción III, 248, 250 y 251 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 723, y 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **Asimismo se pone a disposición de las partes las documentales originales que exhibieron y obran en autos**, para que en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, comparezcan ante este H. Tribunal a recogerlas, previa identificación y razón que por su recibo se otorgue; por lo que en razón de lo anterior a partir de esta fecha se empezará a computar el término de **CINCO AÑOS** previsto por el al artículo 14 fracción XXIII del **REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, relativo al resguardo de los expedientes de los asuntos concluidos por dicho periodo de tiempo, y una vez transcurrido el mismo, se procederá previa autorización del pleno de este Órgano Jurisdiccional para su depuración y destrucción, debiendo obrar en autos únicamente escrito inicial de demanda, contestación a la misma, desistimiento, convenio y/o laudo, en apego a los **LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN, SELECCIÓN Y BAJA DE LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES Y SERIES DE TRAMITE CONCLUIDO EN LOS ARCHIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince y la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de junio de dos mil dieciocho. En virtud de lo anterior agréguese el escrito de cuenta a los autos para que obre como correspondiente; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 724 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.** Impuestos los comparecientes de acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó la [REDACTED] en funciones de Presidenta del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE. LIC. SAA

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL **C E R T I F I C A:** QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA AL ACTOR COMPARECIENTE [REDACTED] DEL CHEQUE NUMERO **0000171**, GIRADO A NOMBRE DEL [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] POR EL BANCO **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** Y QUE AMPARA LA CANTIDAD DE [REDACTED] MISMO QUE RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.

